

Oficial del Estado de 8 de febrero siguiente, las circunstancias que entonces concurrían en los centros de Cádiz aconsejaron una distribución de los centros que, al cambiar aquéllas, es preciso modificar para el mejor servicio de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de centros servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de Cádiz sea la siguiente:

Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda: Un funcionario.

Biblioteca Pública y Biblioteca de la Facultad de Medicina: Un funcionario.

Museo Arqueológico: Un funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se adscribe una dotación de Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia a la enseñanza de «Cincelado de metales».*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia una dotación de Maestro de Taller de «Engastado artístico» y en atención a las necesidades de la enseñanza de la misma.

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por la Dirección del Centro, ha tenido a bien disponer que la dotación de Maestro de Taller de la Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, actualmente aplicada a la enseñanza de «Engastado artístico», quede adscrita en lo sucesivo a la de «Cincelado de metales».

La vacante de Maestro de Taller de la enseñanza que se crea por transformación de otra será provista por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio, masculino, «Apóstol Santiago», de Aranjuez (Madrid), como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Apóstol Santiago», establecido en la calle de Peñarredonda, números 3 y 5, de Aranjuez (Madrid), solicitando la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 28 de octubre próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica del buen funcionamiento del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio, masculino, «Apóstol Santiago», de Aranjuez (Madrid).

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1964 sobre los nombramientos de funcionarios administrativos en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar regulados por Orden de la Subsecretaría de 12 de mayo de 1962.*

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas cuestiones de interpretación en la aplicación de la Orden de la Subsecretaría del Departamento de 12 de mayo de 1962, relativa a los funcionarios

administrativos del Ministerio encargados de los servicios de esta clase en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, respecto de su relación con la Orden ministerial de 13 de julio de 1961, que organizó provisionalmente aquellas Delegaciones Provinciales,

Este Ministerio ha resuelto ratificar la citada Orden de la Subsecretaría del Departamento de 12 de mayo de 1962, actualizándola con la eliminación de las normas de carácter ocasional que contenía, y en su virtud disponer lo siguiente:

1.º La gestión administrativa en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar continuará realizándose por los funcionarios administrativos del Ministerio bajo la dependencia de la autoridad de Protección Escolar.

2.º Para efectuar la designación de los funcionarios a quienes se encomiende dicho cometido, los Delegados Administrativos provinciales del Departamento, puestos previamente en relación con la autoridad provincial de Protección Escolar, elevarán propuesta a la Subsecretaría de quienes por sus condiciones personales, servicio que desempeñen y horario del mismo consideren más adecuados para ello entre los funcionarios con destino en la localidad, incluido el propio Delegado.

3.º Los nombramientos deberán recaer en un funcionario técnico administrativo y otro auxiliar.

En circunstancias particularmente cualificadas podrán hacerse propuestas especiales debidamente fundamentadas para la resolución que corresponda.

4.º El servicio mencionado se considerará acumulado al propio del destino que desempeñen los funcionarios designados y se realizará en horario compatible con el que tengan establecido los demás servicios instalados en el lugar en que aquéllos se efectúen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1964 referente a las dotaciones de las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que queden desdotadas y extinguidas las cátedras de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea», «Historia general de España (moderna y contemporánea)» e «Historia de América e Historia de la Colonización española» y la de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

2.º Pasar las dotaciones anteriores a las cátedras de «Historia Moderna Universal de España» y la de «Historia Contemporánea Universal de España», respectivamente, de la misma Facultad y Universidad, cátedras que serán consideradas dotadas a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio, femenino, «Liceo Español de Cultura», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, femenino, «Liceo Español de Cultura», establecido en la calle de Claudio Coello, número 50, de Madrid, solicitando la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 5 y 7 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones debidas, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica del buen funcionamiento del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Colegio, femenino, «Liceo Español de Cultura», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.